



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCION N°003-GADPRG-2021

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GUAYAS, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o las originadas por el hombre, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de destres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, contar con un sistema participativo y un consejo de planificación ha facilitado aclarar los programas y proyectos vitales para la supervivencia presente y futura de los recursos colectivos, para organizar la resistencia y la adaptación a las apropiaciones y explotaciones arbitrarias que no se socializan adecuadamente, violando flagrantemente nuestro habitat armonioso;

Que, el artículo 65 de la COOTAD desarrolla las competencias exclusivas del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural, y en su literal a) establece que el GAD Parroquial debe planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 65 de la COOTAD desarrolla las competencias exclusivas del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural, y en su literal f) establece que el GAD Parroquial debe promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;

Que, el artículo 64 de la COOTAD establece en su literal l) la función del GAD Parroquia Rural, promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario.

Que, el artículo 65 de la COOTAD establece en su literal b) la competencia del GAD Parroquial de planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que, el artículo 4 de la Resolución INCOP (actual SERCOP)- N° 062-2012 de fecha 30 de mayo del 2012, en lo que refiere a obras, establece que se podrá contratar a través del mecanismo de ínfima cuantía la ejecución de obra que tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente. Que se preferirá la contratación del empleo de artesanos locales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Que, que es necesario un procedimiento para el manejo administrativo de las mingas comunitarias, el cual permitirá la educación en corresponsabilidad ciudadana y el manejo responsable de los recursos,

Que, que el COOTAD, establece en su artículo 70 que es atribución del presidente de la Junta Parroquial, presentar proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria de acuerdo a las materias que son competencia del gobierno parroquial,

Que, mediante Convocatoria COV-SP- N°004-GADPRG-JMC-2021 con fecha 12 de febrero del 2021, el presidente hace conocer la socialización, análisis y aprobación en primera instancia del presente reglamento a los vocales en referencia al inicio del programa de mingas barriales de pintura de bordillos y postes, que requiere un manejo administrativo de las mingas comunitarias para la cual se adjunta los modelos de requerimiento y acta de compromiso,

Que, que con fecha 12 de febrero del 2021, los vocales son convocados conocen y aprueban en primera instancia en sesión el reglamento para el manejo administrativo de las mingas comunitarias,

Que, que según el artículo 67 del COOTAD, establece que es atribución de la junta expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno parroquial rural,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes,

RESUELVE:

APROBAR EL REGLAMENTO PARROQUIAL PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LAS MINGAS COMUNITARIAS.

CAPITULO I

LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE IMPLEMENTACIÓN DE MINGAS COMUNITARIAS

Artículo 1. Objetivo General.- *Que se promueva la organización y la corresponsabilidad de las personas de las comunas, barrios y recintos que participen para el embellecimiento del sector.*

Objetivo específico. - *Fijar las actividades necesarias para la correcta administración de las mingas comunitarias, que regule y racionalice los casos de uso de la ínfima cuantía en obra;*

- a. Promueve la organización y la corresponsabilidad de las Comunidades, Comunas, Barrios, Recintos y Organizaciones que participan de la minga.*
- b. Promover y coordinar la colaboración de las autoridades locales, cantonales y de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de las obras de interés comunitario.*

Artículo 2. Alcance.- *El presente reglamento regula los procedimientos, organiza las*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

actividades, montos, documentos, responsables e informes internos para el correcto uso de la ínfima cuantía en obras que no impliquen construcción de obras nuevas ni el asumir responsabilidades técnicas de construcción.

Artículo 3. Responsables.- Son responsables de hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento las siguientes autoridades, servidores y ciudadanos:

Responsable de gestión de requerimiento	Presidente del GADPR
Responsable de coordinación, inspección y control.	Secretaría
Responsable de Proveeduría y liquidación	Tesorería.
Responsable de Seguimiento	Miembros ciudadanos del Consejo de Planificación
Responsable de la fiscalización	Junta Parroquial

CAPITULO II

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MINGAS

Artículo 4. Sistema Participativo. - En cada presupuesto participativo la Asamblea Parroquial provisionará al menos el 5% del gasto de inversión de infraestructura y equipamiento para promover la participación ciudadana a través de la planificación de mingas comunitarias.

Artículo 5. Comisión de Planificación y Presupuesto. - La Comisión será responsable de sistematizar las solicitudes de mingas y distribuir y planificar conjuntamente con el Consejo de Planificación los tipos de acciones que se realizarán en los barrios.

CAPITULO III

LA EDUCACIÓN EN MINGAS COMUNITARIAS

Artículo 6. Facilitador. - El secretario será responsable de capacitarse para que facilite información a los compañeros miembros del Consejo de Planificación y de los barrios, recintos y comunas para que sepan cuáles son los requisitos formales de acceso, procedimientos legales, tiempos administrativos de planificación de las mingas.

Artículo 7. Definiciones. - La Junta Parroquial será responsable de hacer inducción a los dirigentes barriales, recintos y comunas en el manejo de las siguientes definiciones:

Minga: Todo trabajo colectivo hecho a favor de la comunidad y que persigue como finalidad crear corresponsabilidad entre GADPR y sus barrios, en el cuidado de los bienes públicos y comunitarios.

Mantenimiento: Todas las acciones que tienen como objetivo mantener una infraestructura para preservar su buen estado, para que pueda seguir llevando a cabo la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

función para la que fue construida.

Rehabilitación: *Toda acción de habilitar de nuevo o restituir a su antiguo estado una infraestructura que por daño parcial ha perdido la capacidad de brindar la función para la que fue construida.*

Limpieza de espacios comunes: *Toda acción para mantener libre suciedad, maleza, basura y demás residuos, los espacios de uso o tránsito común, puede implicar desbroce y desalojo de materiales.*

Alquiler de transporte, equipos y herramientas: *Alquileres temporales que se realizan en los casos que las mingas de mantenimiento, rehabilitación, limpieza de espacios comunes que se requieran para la realización de la minga.*

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO POR MEDIO DE SECRETARIA

Artículo 8. Proceso de minga. - *Un proceso de mingas es un conjunto de actividades que tienen la capacidad de transformar una necesidad de mejora de infraestructura, equipamientos, y espacios de uso común, en soluciones comunitarias de rápida atención, mediante la participación de autoridades y ciudadanos.*

Artículo 9. Procedimiento. - *El procedimiento es un conjunto de actividades y tareas que serán efectuadas por el presidente, secretario y tesorera para que, desde inicio y fin de un proceso de minga, y que se cumpla con satisfacción el adecuado requerimiento del dirigente barrial, recintos, comuna, y el adecuado manejo administrativo; actividades:*

PRESIDENTE

INICIO. - *Reciba requerimiento y remita a la comisión de planificación y presupuesto para que se elabore lista de barrios que participan en las mingas y por tipo de minga.*

SECRETARIO

Conozca los requerimientos recibidos y planifique inducción al responsable social de la minga para que se informe del acta de compromiso y los tiempos de realización.

TESORERO

Reciba planificación de materiales y/o alquiler de maquinarias o equipos y coordine la logística de proveeduría o compra de la contraparte.

SECRETARIO

Reciba contraparte y entregue conjuntamente con el acta de compromiso al presidente para la realización de la minga en coordinación de la Comisión de Planificación y Presupuesto y el Consejo de Planificación.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

PRESIDENTE

Reciba contraparte y firme Acta de Corresponsabilidad y entregue la contraparte conjuntamente con el dirigente responsable de la minga, la Comisión de Planificación y Presupuesto y el Consejo de Planificación.

SECRETARIO

Reciba Acta de corresponsabilidad y adjunte a la carpeta de la respectiva minga con las fotos del proceso.

CAPITULO V

RENDICIÓN DE CUENTA DE LAS MINGAS COMUNITARIAS

Artículo 10. Control. - *la junta parroquial por medio de sus vocales controlará y fiscalizará todo este proceso para el correcto uso de los bienes públicos, y de los recursos que el GAD destine para este fin. El secretario será responsable del control de las mingas a través de carpetas numeradas del barrio, recintos, comuna, o conjunto de barrios que se benefician del desarrollo de la función.*

- a. *El control interno y la fiscalización estará a cargo directo de los vocales de la junta parroquial de acuerdo a sus atribuciones que, al término de 15 días presentará sus informes detallando la cantidad cualitativa y cuantitativa de las acciones realizadas en las mingas organizadas.*

Artículo 11. Rendición de Cuenta Anual. - *El presidente será el responsable de comunicar cuantos barrios han sido beneficiados con las mingas comunitarias, en base a los insumos entregados por secretaría y tesorería.*

CAPITULO VI

DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL LAS MINGAS COMUNITARIAS

Artículo 12. Documentación. - *Será obligatorio en el procesamiento de las mingas comunitarias planificadas el uso de la siguiente documentación:*

REQUERIMIENTO DEL DIRIGENTE
ACTA DE CORRESPONSABILIDAD
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Disposición General.- *El presente reglamento, será socializado con los miembros de las diferentes comunidades de la circunscripción de la parroquia.*

Disposición Transitoria.- *Que al termino de 15 días elaborar un manual de procedimiento en torno al presenten reglamento, difundir el mismo por las diferentes vías de comunicación a fin de que nuestra comunidad se empodere del tema.*

Disposición final. - *El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha.*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Dada en la Parroquia Rural Guayas, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, a los 25 días del mes de febrero del 2021.

Doy fe,

Sr. Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE

Sr. Walter Cella Vila
VICEPRESIDENTE



Sr. Walter Carrera Cedeño
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

Sr. Fausto Rosado
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL

Sr. Mayra Bazaña Alvarado
TERCER VOCAL PRINCIPAL

Sr. Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO

CERTIFICO.- Que la presente Resolución normativa denominada **REGLAMENTO PARROQUIAL PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LAS MINGAS COMUNITARIAS**, fue analizado, discutido y aprobado en primera Instancia el día 12 de febrero del 2021 y segunda instancia el 25 de febrero del 2021 en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural Guayas, el día jueves 25 de febrero del año 2021.

Sr. Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO

